

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 8 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2021-00330, informando que la demandada fue notificada personalmente por secretaría, la cual allegó oportunamente escrito de contestación de demanda y no se presentó reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00330 00

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de José Agustín Cely Jaimes y otros contra Electrificadora del Meta S. A. E. S. P.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada **ELECTRIFICADORA DEL META S. A. E. S. P. “EMSA E. S. P.”**, fue notificada personalmente por secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual allegó oportunamente escrito de contestación de demanda.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo de **ELECTRIFICADORA DEL META S. A. E. S. P. “EMSA E. S. P.”**, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **ELECTRIFICADORA DEL META S. A. E. S. P. “EMSA E. S. P.”**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **CARLOS EDUARDO TOBON BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía 17.327.499 y Tarjeta Profesional 45.626 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **ELECTRIFICADORA DEL META S. A. E. S. P. “EMSA E. S. P.”**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: SEÑALAR el próximo 13 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m., para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO : ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: [50001310500220210033000](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°063 de fecha 12 de mayo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89748c6c948f43df508c6a261f46b59588b1022ffffa8205b4bb414f1606e7b96**
Documento generado en 11/05/2023 04:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>